COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 043 DE 2.019

Dibulla, La Guajira, 19 de noviembre de 2019.

Señores:
FUNDACIÓN POR UN MUNDO SOSTENIBLE
NIT 900.332.188-5
Atn. ROSANA VICTORIA REDONDO VELÁSQUEZ
C.C. No. 1.123.403.509, expedida en Dibulla
Representante Legal
Dirección: Calle 33 No. 10-15
Tel. 3046534311
E-mail: fumusos@gmail.com
Riohacha, La Guajira

Asunto: Aceptación de la oferta Invitación Publica de Mínima Cuantía 043 de 2019, Contrato de Prestación de Servicios No. 153 de 2019.

BIENVENIDO JOSÉ MEJÍA BRITO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.135.368, expedida en Cartagena, Bolívar, en su calidad de Alcalde Municipal de Dibulla, La Guajira, tal como consta en Credencial del Seis (6) de Noviembre de 2015, emanada por los miembros de la Comisión Escrutadora Departamental de la Organización Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y el acta de posesión ante Notaría Segunda del Circulo de Riohacha, el 29 de Diciembre de 2015, con efectos fiscales a partir del Primero (01) de Enero de 2016, en el uso de las facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por medio del presente, me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 043 de 2019, en los términos y condiciones de la misma y del Decreto 1082 de 2015. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de la misma se regirá por las siguientes condiciones:

OBJETO: APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El alcance de las actividades es brindar a los pequeños productores agrícolas del municipio de Dibulla los conocimientos fundamentales para aumentar la producción agrícola en su sector, haciendo uso de las buenas prácticas en su actividad y el acompañamiento en su proceso.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las actividades de prestación de servicios comprende la ejecución de las actividades necesarias para cubrir el objeto del Contrato, las cuales deben lograr lo siguiente:

- Visitar a los diferentes líderes y campesinos para realizar el trabajo de la identificación de los principales cultivos tradicionales y la cantidad en hectáreas sembradas.
- Realizar las recomendaciones técnicas profesionales para asegurar la producción de los cultivos.
- Acompañamiento técnico y profesional en el proceso de siembra, labores culturales (limpia, abonado), control fito sanitario y pre-cosecha.

VALOR: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($20.880.000,00) con cargo al Programa No. 2314-27, "*Asistencia técnica agropecuaria*", con fuente "*1032-Ipfi Propios Inversión Ley 99 90%*" del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1907240001 del 24 de julio de dos mil diecinueve (2019) y expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE DIBULLA pagará el presente contrato de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor del contrato con la presentación de las respectivas cuentas de cobro, previo informe escrito de ejecución, certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución de las actividades a pagar y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 043 DE 2.019

PACTO DE ANTICIPO: El Municipio pacta con el Contratista el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato como pacto de Anticipo, lo que equivale a **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($10.440.000,00)**, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, calidad del servicio y buen manejo y correcta inversión del anticipo, la expedición del Registro Presupuestal y la Certificación de una Cuenta Bancaria para el giro del anticipo.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato de prestación de servicios a suscribir tendrá como domicilio de ejecución la zona rural del Municipio de Dibulla, La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Dibulla, Departamento La Guajira.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en **UN (1) MES**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento. En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el Concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia, a lo siguiente:

1. Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
2. Programar junto con el supervisor del contrato las actividades descritas en el presupuesto del contrato a celebrarse.
3. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata situación al Municipio de Dibulla
4. Ejecutar en forma idónea el objeto del contrato y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, la Invitación Pública y la propuesta presentada.
5. Adelantar medidas de prevención y control apropiados y suficientes, orientadas a evitar que bienes puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas.
6. Cumplir con las orientaciones que le dé el Supervisor del contrato
7. Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
8. Prestar los servicios en los términos y condiciones exigidas por la Entidad Territorial según las necesidades planteadas por el municipio de Dibulla.
9. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
10. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
11. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
12. Demostrar el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley.
13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
14. Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Dibulla se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 043 DE 2.019

2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.
6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión y Vigilancia de la presente comunicación será ejercida por el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, **ENRIQUE EMILIO CORONADO GIL**, quien podrá ser ubicada en la Calle 6 No. 3 – 36, Segundo Piso, de la Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: 7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, lo cual se pondrá en conocimiento del Contratista.

MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción de la presente comunicación, al Municipio de Dibulla para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor o interventor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA PENAL: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Se hará efectiva directamente por el Municipio de Dibulla, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la entidad así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la carta de la aceptación de la oferta en el SECOP, el contratista seleccionado se obliga a constituir por su cuenta y presentar en la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.7., una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se relaciona así: **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** el valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de lo que el contratista reciba a título de anticipo, por el plazo de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 043 DE 2.019

su ejecución y cuatro (4) meses más; **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más; **Calidad del servicio**, **p**ara cubrir al contratante de los perjuicios derivados por la deficiente calidad de los servicios prestados a la entidad, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más; y, **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

INDEMINIDAD: El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Dibulla, La Guajira, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del contrato, provenientes de terceros, que tengan como causa de sus actuaciones.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **MUNICIPIO DE DIBULLA** por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la Comunicación de Aceptación de Oferta.

LIQUIDACIÓN: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el **MUNICIPIO DE DIBULLA**, en los términos establecidos en ley.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento para su ejecución. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley.

PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE DIBULLA, los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, Conforme al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. *De los aportes al Sistema de Seguridad Social.*; ***"Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal."***; Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

PUBLICACIÓN. - La presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad al Decreto 019 de 2012, en su artículo 223. ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN, establece: "*A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995 y el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007*"

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 043 DE 2.019

Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente comunicación de la oferta se publica en el SECOP de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO
BIENVENIDO JOSÉ MEJÍA BRITO
Alcalde Municipio de Dibulla

Vo Bo:
Mario Álvarez Carrillo
Oficina de Contratación

El Contratista:

ROSANA VICTORIA REDONDO VELÁSQUEZ
C.C. No. 1.123.403.509, expedida en Dibulla
R.L. **FUNDACIÓN POR UN MUNDO SOSTENIBLE**
NIT 900.332.188-5